

INOCSA

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De acuerdo con el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Inoc, S.A. ("**Inocsa**"), comunica la siguiente,

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En relación con la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones (la "**Oferta**") formulada por Inocsa sobre las acciones representativas de la totalidad del capital social de Grupo Catalana Occidente, S.A. ("**GCO**"), autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el día de hoy, se hace constar que Inocsa no emitirá ningún folleto informativo, a los efectos del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 (el "**Reglamento de Folletos**"), en relación con la emisión de nuevas acciones de clase B de Inocsa ofrecidas a los accionistas de GCO en canje de sus acciones de GCO, como una de las alternativas de contraprestación de la Oferta, dado que Inocsa ha optado por acogerse a la exención prevista para las ofertas de canje establecida en el apartado 4.f) del artículo 1 del Reglamento de Folletos.

A tal efecto, Inocsa ha publicado en el día hoy, en su página web corporativa (www.grupoinocsa.com) un documento de exención (el "**Documento de Exención**"), de conformidad con los requisitos del Reglamento Delegado (UE) 2021/528 de la Comisión de 16 de diciembre de 2020 y que está disponible en el siguiente enlace: <https://www.grupoinocsa.com/anuncio-sociedad>

A los efectos oportunos, Inocsa declara que:

- a) el Documento de Exención no constituye un folleto en el sentido del Reglamento de Folletos; y
- b) la autoridad de supervisión competente para revisar el Documento de Exención, esto es, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha revisado y aprobado el mismo de conformidad con el artículo 1, apartado 6 bis, letra b), del Reglamento de Folletos.

En Madrid, a 29 de octubre de 2025.

Inoc, S.A.

D. Francisco José Arregui Laborda
Secretario consejero y apoderado